

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1359-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince con referencia **ARP-03-133-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Nos. 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno del Instituto auditado; **c)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del INETER de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento legal resultado de auditorías anteriores; y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos de la entidad auditada responsables de incumplimientos de normas jurídicas, funciones y deberes y posibles perjuicios económicos a la entidad. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores auditados, a saber: Licenciados **José Dolores Blanco Solórzano**, Secretario General; **Ronald José Torres Cajina**, Director General Administrativo Financiero; **Leniz María Alemán Potoy**, Responsable de la División Financiera; **Juan Alberto Cruz Rodríguez**, Responsable de la División Administrativa; **Pablo Vicente Padilla Galagarza**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1359-15

Coordinador de Organización y Método; **Leonel Antonio Kauffman Soza**, Responsable de la División de Presupuesto; **Heylling Ordóñez Villatoro**, Responsable de Tesorería; **Róger Iván Díaz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Rina Azucena Ocampo García**, Contadora General; **Lorena Argentina Mercado Villareal**, Responsable de la División General de Planificación; **José Alexander Rivera Rivas**, Asesor Legal; **Bayron Adolfo Díaz Castillo**, Responsable de Almacén; Señor **Óscar Danilo Vargas Rueda**, Responsable de Servicios Generales; entre otros. Por lo que habiéndose sustanciado el proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de auditoría revelan:

**A) Estado de Ejecución Presupuestaria:** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, efectuó modificaciones de créditos presupuestarios del grupo de gastos de servicios personales, los que fueron utilizados para cubrir gastos operativos del grupo de servicios no personales, materiales y suministros hasta por la suma de **Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Setenta Córdoba con 41/100 (C\$4,598,070.41)**, más créditos presupuestarios de salarios en estado de compromiso, para pagar personal técnico especialista hasta por la suma de **Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Córdoba con 83/100 (C\$164,668.83)**, que suman un monto total de **Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho Córdoba con 94/100 (C\$4,762,738.94)**, cuyo monto no se registró en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y de Auditoría-Autónomo (SIGFA-A), debido a que las modificaciones de créditos presupuestarios no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al cierre del período, y en cuanto a los créditos presupuestarios de los salarios comprometidos se contó con el visto bueno del precitado Ministerio, para pagar los compromisos adquiridos. Por consiguiente, excepto por el efecto en los resultados de la ejecución presupuestaria, que pudiera tener en el hecho descrito en el párrafo anterior, en opinión del Auditor la **ejecución presupuestaria** examinada presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período auditado de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria vigente en el año dos mil catorce; **B)** La evaluación del **control interno** reveló condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: **1)** Falta de Manual de Cargos y Funciones; **2)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; **3)** No se realiza evaluación al desempeño del personal; **4)** Los expedientes laborales del personal no cuentan con la documentación requerida; **5)** Los cargos en nómina fiscal no coinciden con la descripción de puestos de trabajo; y, **6)** Falta de registro de gastos en la ejecución presupuestaria del año dos mil catorce (SIGFA-Autónomo); **C)** En cuanto al **seguimiento de recomendaciones de control interno** derivadas de auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1359-15**

anterior, se verificó que el INETER ha adoptado las medidas correctivas en su totalidad; y, **D)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto en mención, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cinco (955) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.